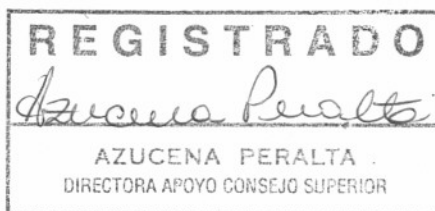




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 27 de abril de 2006

VISTO la Resolución (C.S.) N° 1907/04 mediante la cual el Consejo Superior dispuso discontinuar la inscripción en determinadas carreras, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha detectado una omisión en la citada resolución.

Que corresponde disponer el acto administrativo que subsane la omisión detectada.

Que debe incorporarse en la Resolución (C.S.) N° 1907/04 la discontinuidad de la inscripción al Ciclo de Licenciatura en Sistemas de Información aprobado por Resolución (C.S.) N° 166/95.

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

 **ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución (C.S.) N° 1907/04 e incorporar en el mismo a la carrera:



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



- ◆ Licenciatura en Sistemas de Información aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 166/95.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 440/2006

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento